

710

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 OCT 2020

REF: 2019-00746

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se ordena requerir a la parte ejecutante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios.

Si guarda silencio, continuará la ejecución únicamente contra aquéllos y se deberá remitir copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades para su incorporación al expediente del respectivo proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>000</u>
fijado hoy <u>09 OCT 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



